

SCOTIABANK DE COSTA RICA, S.A

**REGLAMENTO
REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN
"Expo Auto Pérez Zeledón 2016"**

PRIMERO: NOMBRE DE LA PROMOCIÓN "Expo Auto Pérez Zeledón 2016"

SEGUNDO: PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN: Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

a) TERCERO: PARTICIPANTES DE LA PROMOCIÓN: Participarán en la presente promoción todos los clientes que formalicen su crédito para compra de vehículo nuevo con Scotiabank de Costa Rica, S.A.

CUARTO. REQUISITOS BASICOS DE LOS PARTICIPANTES DE LA PRESENTE PROMOCIÓN.

- Toda persona participante en la presente promoción, deberá tener pleno conocimiento del presente Reglamento, ya que el reclamo y la aceptación del eventual premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades que se establecen en el presente Reglamento.
- Por "El Reglamento" entiéndase este documento, por "la promoción" la actividad promocional que aquí se regula, y por "participante" la persona que ante el Banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y deudor del crédito ante el Banco. En la publicidad de la promoción se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES" ver reglamento en www.scotiabankcr.com, en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción, están sujetos a condiciones y limitaciones impuestas por Scotiabank.
- Estas condiciones y restricciones son las que se indican en el presente reglamento. Para participar es necesario que el interesado conozca y acepte anticipadamente las condiciones y limitaciones tanto de participación, como de la promoción.

- No podrá participar la persona que no acepte anticipadamente el reglamento de la promoción.
- El simple acto de participación, en la forma que más adelante se describe, dará por hecho que los interesados conocen y aceptan la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, y de la forma de participación.
- Para poder participar en la promoción, los clientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con el Banco y de las subsidiarias de Grupo BNS de Costa Rica, S.A. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones.
- Para ser acreedor de los beneficios es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye mantener actualizada la información y haber entregado la información que éste considere pertinente.
- Los beneficios aquí indicados no son transferibles, negociables ni canjeables por ningún medio ni título.
- Tendrán derecho a participar los empleados directos o indirectos de The Bank of Nova Scotia y Grupo BNS Costa Rica S.A., de sus empresas matrices, subsidiarias, empresas afiliadas, distribuidores, agencias de publicidad y promoción, siempre y cuando utilicen las condiciones regulares de feria, no así las condiciones staff.

QUINTO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN: Durante el período en que esté vigente la presente promoción, todos los clientes interesados podrán a través de una Sucursal de Scotiabank de Costa Rica, por medio del Centro de Llamadas (Call Center), Ejecutivos de Fuerza de Ventas o bien por medio de los dealers, solicitar un crédito para compra de vehículo nuevo con las condiciones de financiamiento exclusivas para la feria Expo Auto Pérez Zeledón 2016"

Adicionalmente, todos los créditos aprobados, formalizados durante la vigencia de la promoción, y desembolsados con las condiciones de Expo Auto Pérez Zeledón ganarán una tarjeta de gasolina por treinta mil colones (30,000.00) canjeable únicamente en la Gasolinera Delta. La entrega de dichas tarjetas será realizada por el ejecutivo de la Sucursal.

SEXTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La promoción será por tiempo limitado, iniciando el día 18 de junio del año 2016 y finalizando el 25 de junio del año 2016 para ingreso de solicitudes, y hasta el 15 de julio para desembolsos. Sin embargo el Patrocinador se reserva la facultad de prorrogar el plazo o dar por terminada anticipadamente la presente promoción.

SETIMO: PREMIOS, SORTEO, DIVULGACIÓN Y RECLAMO DE LA PROMOCIÓN:

- El día en que se entreguen las tarjetas de premio, será un requisito indispensable para los ganadores, la firma del documento de aceptación y recibido conforme, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma libera al patrocinador de toda responsabilidad. En el evento de que luego de haber aceptado un premio, el ganador se negase a recibirlo o a culminar con el papeleo respectivo, éste perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial, y éste perderá su derecho al premio.
- Solo podrá reclamar el premio aquella persona que ingresó su solicitud para compra de auto, en las fechas indicadas y a quien se le desembolsó hasta el 15 de julio como fecha límite. El ganador deberá presentarse a retirar su premio con su cédula de identidad, pasaporte o cualquier otro documento de identificación válido y vigente. En caso de ser una persona jurídica la ganadora en la presente promoción deberá presentar, aparte de lo antes indicado, una personería jurídica con no más de treinta días de emitida donde consten las facultades suficientes que tiene como representante de la sociedad, en caso de no presentarse con los documentos antes indicados, perderá su derecho a reclamar el premio.
- El premio no es transferible, negociable ni canjeable por ningún medio ni título. Si el ganador falleció antes de recibir el premio, la propiedad del mismo no pasa a sus familiares o herederos, sino que pasa a ser propiedad del banco.
- Si el beneficiario no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
- Si al momento de aplicar el premio, el ganador se encuentra moroso con el banco o alguna de sus subsidiarias, automáticamente pierde su condición de ganador y se exime al Banco de toda responsabilidad por

la no entrega del premio, en cuyo caso dicho premio pasa a ser propiedad de Scotiabank de Costa Rica S.A.

- Bajo ninguna forma o circunstancia los premios son negociables y no pueden ser reclamados por dinero u otros objetos que no sean los especificados en este reglamento por el Patrocinador. El Patrocinador no autoriza la reventa o re canje con fines comerciales.
- Si alguno de los ganadores no acepta el premio o sus condiciones, este producto se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD GENERAL:

- La responsabilidad del Patrocinador termina en el momento en que el participante de la presente promoción recibe el premio.
- Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, el Patrocinador se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Los participantes se comprometen a verificar en la página web de la entidad todas aquellas modificaciones publicadas por ese medio.
- El Patrocinador tendrá la facultad unilateral de modificar las condiciones del presente reglamento total o parcialmente y en general tendrá también la facultad unilateral de dar por terminada anticipadamente la promoción o incluso suspenderla, con la única obligación de notificar a los consumidores mediante un aviso a través de un medio público o de circulación nacional.
- El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
- Las personas ganadoras permitirán al banco utilizar su imagen con fines de publicidad relacionada con ésta promoción y con la respectiva entrega del o los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Banco entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de aceptar y reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el Banco podrá exigir al interesado, que

mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Banco no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquiera de los premios.

- El Beneficiario de esta promoción, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de esta promoción será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el Beneficiario exime completamente a SCOTIABANK por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.

NOVENO: RESTRICCIONES: No podrán participar de la presente promoción las personas que se detallan a continuación:

- Ningún miembro del personal de SCOTIBANK DE COSTA RICA, S.A. ni sus subsidiarias, El personal de la agencia de publicidad encargada de la presente promoción que formalicen con condiciones Staff.
- Solo aplica para formalizaciones de créditos para vehículos nuevos bajo la modalidad de prendario o leasing bajo las condiciones aquí indicadas.
- No aplica en conjunto con ninguna otra promoción.
- La promoción solo aplica para formalizar créditos para vehículos.
- El Patrocinador se reserva el derecho de reemplazar, a su entera discreción, los premios que se otorgarán con la presente promoción, por otro u otros de similares características, en cualquier momento de la vigencia de la presente promoción.
- Las tarjetas de regalo son al portador, si a una persona ganadora se la sustraen o extravía, el Banco no tiene la obligación de reponerla. Lo anterior porque son tarjetas de regalo que no se pueden bloquear.
- En relación a los premios que otorga el banco bajo ninguna circunstancia se girarán cheques o se hará entrega de dinero en efectivo.
- Tienen vigencia de 6 meses; plazo cuenta desde el día de formalización del crédito.
- La responsabilidad del Banco finaliza con el giro del dinero para el financiamiento de del vehículo que el cliente eligió, por lo que el banco no asume ningún tipo de responsabilidad por daños o defectos del bien.

- Las aprobaciones de los créditos o arrendamientos estarán sujetas a las políticas internas del banco

DECIMO: DE LA SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN: El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegare a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad entre los clientes que pretenden participar, o si se presentará una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. La suspensión de la promoción por cualquiera de las razones antes indicadas será comunicada por el patrocinador en forma escrita en un diario de circulación nacional o través de un medio público.

DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, conflicto o disputa relacionadas con o derivadas de la ejecución, incumplimiento, interpretación, liquidación o cualquier otro aspecto que se derive del presente Reglamento, se resolverá por medio de Arbitraje, el cual será confidencial y resolverá conforme con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas se someten tanto el patrocinador como los participantes de la presente promoción en forma voluntaria e incondicional, el asunto o controversia será resuelto mediante laudo arbitral el cual se dictará por escrito, definitivo, vinculante e inapelable para las partes, salvo el recurso de apelación o nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado constituirá cosa juzgada material, de conformidad las leyes y Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cual parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES: El Promotor señala la siguiente dirección para cualquier notificación: jessenia.bejarano@scotiabank.com

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTINGENCIAS FISCALES: El o los ganadores de la presente promoción, al aceptar el premio otorgado con dicha promoción, reconocen que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión del premio que recibe por medio de dicha promoción, será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos. De igual forma el o los ganadores de la presente promoción, eximen completamente de toda responsabilidad al patrocinador por las consecuencias fiscales que se puedan derivar del premio o beneficio recibido.



DÉCIMO CUARTO: DIVULGACIÓN O INFORMACIÓN ADICIONAL: Con el propósito de difundir adecuadamente el contenido del Reglamento de esta promoción, Scotiabank de Costa Rica, S. A. lo publicará en su sitio Web: www.scotiabankcr.com; de igual forma Scotiabank de Costa Rica, S. A. se reserva el derecho de publicar el Reglamento en cualquier diario de circulación nacional o en el diario oficial "La Gaceta". Para mayor información o consultas se puede llamar al 800-1-SCOTIA, o al 2210-4310 en horas y días hábiles.

Scotiabank de Costa Rica® 2016. Todos los Derechos Reservados
Central Telefónica: 800-1-SCOTIA

